



INFORMACIÓN AL PROFESORADO DE RELIGIÓN

CONVENIO COLECTIVO

Por fin, el día 11 de marzo se reanuda las negociaciones del Convenio Colectivo para el Profesorado de Religión Católica en centros públicos de la Comunidad Valenciana.

La Dirección General de Personal Docente, ha entregado a los representantes sindicales que negociarán el Convenio, la última propuesta del mismo. Esta propuesta se ha hecho después de recibir las aportaciones de las tres diócesis de la Comunidad Valenciana.

El sindicato USOCV, viene reivindicando un Convenio desde el año 2000.

¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE UN CONVENIO COLECTIVO?

- Lo que **se recoge** en un Convenio Colectivo **tiene rango de Ley**.
- **Algunos derechos laborales que se nos aplican, no están recogidos en ninguna legislación laboral**, por lo que, en algún momento podrían ser cambiados. Por ejemplo, se nos aplica el Decreto de permisos y licencias del personal funcionario docente, pero no lo recoge ninguna legislación específica para el profesorado de religión.
- **Se pueden ampliar derechos laborales** y plasmarlos por escrito en el Convenio.
- Porque es una **ley básica revisable cada año y siempre mejorable**.
- Porque a través de un Convenio se podría pactar una estabilidad del profesorado de religión en la Consellería.

En lo que se refiere a la Asignatura de Religión Católica, debe aplicarse en todos sus términos el Acuerdo del 79 y ésta, **se debe impartir en condiciones equiparable al resto de materias**.

Para ello, **el Convenio debe recoger** en la negociación de la plantilla y puestos de trabajo, **criterios que permitan la igualdad de condiciones a la hora de impartir la asignatura de religión**, evitando los agrupamientos masivos y/o otras condiciones que discriminen al alumno/a que elige religión.



PETICIONES DE USOCV PARA EL CONVENIO DE RELIGIÓN CATÓLICA.

- El profesor de religión realiza una función docente. Debe reconocerse en el Convenio la situación de “personal laboral docente”.
- Como un docente más, en cuanto horario, jornada, itinerancias, excedencias, permisos, licencias, jefaturas de servicio, cargos directivos, etc., se le debe aplicar la legislación del resto de personal docente.
- La plantilla actual, horas, vacantes, etc., debe acordarse entre los representantes sindicales y Consellería y se debe hacer con criterios similares al resto de materias y/o aplicarse el arreglo escolar anual. Al menos, es necesario un profesor por centro y con tres centros se debe completar horario.
- Debe recogerse en el Convenio que se complete el horario lectivo con los mismos criterios que el resto de los docentes. En los casos en que sea necesario, el profesor de religión permanecerá a disposición del centro.
- Negociación del baremo para adjudicación de destinos y traslados.
- Jubilación parcial y anticipada. Paga por jubilación o antigüedad.
- Mejoras salariales: cobro de complementos, sexenios.
- Acceso a destino en aplicación de la LOE:
 - Antes de acceder profesores nuevos a las horas o vacantes libres, completarán horario los profesores que ya tienen contrato indefinido y les falten horas.
 - Después concurso de traslados para el profesor con plaza que desee trasladarse.
 - A resultas de todo ello, se cubrirán las vacantes libres con nuevos profesores. A propuesta del Ordinario Diocesano